TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid Provincias	Un trimestre	20	
Posesiones de Africa.	Un trimestre	30	23
Extranjero	Un trimestre	45	33

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

 Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 30 por 100

 Idem id. de 5,000 idem.
 el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varia entre 0'25 y una peseta

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 à 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. -- TELÉFONO 75

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Reales decretos autorizando al Presidente del Consejo de L'nistros para que firme con el Embajador de Italia en Madrid un arreglo provisional con el fin de atender á los intereses comerciales de ambos países.

Otro reconociendo á Noruega como Estado soberano.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobatorias de la expedición por duplicado de documentos extraviados.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á traslación la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Murcia.

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren.

Administración central:

Consejo Supremo de Guerra y Marina.--Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

Estado.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se ex-

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Notarias.

Guerra. - Parque de Sanidad militar. - Subasta para la adquisición de primeras materias para la construcción de 50.000 paquetes de cura individual.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Correos y Telégrafos. Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Instrucción Pública. — Subsecretaría. — Orden referente á la documentación que han de acompañar á sus instancias los Maestros que soliciten interinidades de Escuelas de primera enseñanza.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Murcia.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños y párvulos. - Rectificación, por error de copia, al anuncio de convocatoria publicado en la GACETA de anteayer.

Administración provincial:

Recaudación de Contribuciones de Pontevedra.—Subasta para la enajenación de los bienes que se expresan, procedentes de embargo por débitos á la Hacienda.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Almeria. - Subasta del arbitrio so-

bre mesas, casetas y sitios públicos y Alhóndiga de

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.—Concurso para la adquisición de terrenos ó edificios para construir un grupo escolar de primera enseñanza en esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Unión Española de Explosivos.—Compañía de Explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.— Compañía del ferrocarril Metropolitano de Madrid .-Banco de España (sucursal de Lugo).

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Có-

digo de Comercio. Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 67 y 68 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presen-

Tribunal Supremo.-Pliegos 69 y 70 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año,

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer á Munich, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En vista de la conveniencia de concertar un modus vivendi con Italia, anteriormente al día 20 del presente mes, en que expira el Convenio existente;

Vengo en autorizar á D. Eugenio Montero Ríos, Presidente de Mi Consejo de Ministros, para que firme con el Embajador de Italia en Madrid un nuevo arreglo provisional con el fin de atender á los intereses comerciales de ambos Países.

Dado en Mi Embajada en Berlín á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado. Pío Gullón.

Habiendo notificado á Mi Gobierno, el 26 del mes último, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia en Mi Corte que S. M. el Rev Oscar ha promulgado, de acuerdo con el Parlamento sueco, una ley que deroga el Pacto de la Unión con Noruega de 1815, reconociéndola para lo sucesivo como Estado independiente; y habiéndose asimismo dirigido á Mi Gobierno el Ministro de Negecios Extranjeros de Noruega, el 28 del mismo mes, manifestando el deseo del suyo de entrar en relaciones oficiales con España; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en reconocer á Noruega como Estado so-

Dado en Mi Embajada en Berlín á seis de Noviembre de mil nevecientes cinco.

ALFONSO El Ministro de Estado,

Pio Gullón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Exemo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 17 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento de Palencia, Mariano Moreno Alonso, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Comanndante, Jefe accidental de la Caja de dicha zona, D. Nicolás Ursa de Diego, y Capitán D. Martín Mansilla Arrabal á favor del citado individuo, natural de Branosera (Palencia), perteneciente al reemplazo de 1899.

De Real orden le dige à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1905.

WEYLER

WEYLER

Señor

Exemo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Gobernador militar de Ceuta, en 24 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de licencia ilimitada del soldado del regimiento Infantería de Ceuta, Francisco Sayago Mendo, le ha sido expedido vn duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprebar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Luis Figueroa Valle y Comandante mayor D. Federico Guerra Románs á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1905.

Señor....

Exemo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Gobernador militar de Ceuta, en 24 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de licencia ilimitada del soldado del regimiento Infantería de Ceuta, José Iglesias Martín, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Luis Figueroa y Valdés y Comandante mayor D. Federico Guerra Román's á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor

Exemo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Baleares, en 21 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pasaporte para navegar por España y el extranjero del soldado en situación de segunda reserva Eleuterio Santamaría Reines, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pasaporte extraviado, que fué expedido con el núm. 115 por la citada Autoridad en 14 de Abril del año anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1905.

Señor

WEYLER

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1905.

EGUILIOR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 8 llegó á Medina del Campo el día 25 de Noviembre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 7 de Octubre de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una mul-

Pensión anual

ta de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid a causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 8 de la línea de Madrid á Irún el día 25 de Noviembre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 26 de Septiembre último.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el mencionado retraso fué de dos horas cincuenta y un minutos, correspendiendo de él á la sección Miranda á Medina dos horas veintiséis minutos, de cuyo tiempo se virtió una hora y treinta y un minutos en esperar una máquina de socorro, procedente de Burgos, para sustituir á la titular por haber tenido que detenerse ésta en el kilómetro 384 por faltarle agua para su alimentación.

Dice el citado Jefe que como el ténder debió salir Heno de Miranda, y en las estaciones intermedias hasta el kilómetro 384 existen grúas de alimentación, y tenía paradas el tren para proveerse de agua, no se explicaba lo ocurrido más que por abandono del maquinista, y como el retraso excedía de la tolerancia correspondiente á la sección, que es de veintiséis minutes, procedía imponer á la Compañía la multa de 250 pesetas.

La Compañía trata de disculpar el retraso atribuyéndolo á causas justificadas, en su concepto, como son: demoras por el servicio de Aduanas en Irún, precauciones por trabajos en la vía, temporal de nieves, maniobras y cruzamientos; pero de la falta de agua en la máquina nada explica, limitándose á citarla entre las disculpas como una de tantas.

La Comisión provincial, encontrando admisibles las disculpas de la Compañía, informó que no procedía multarla; el Gobernador impuso, sin embargo, la de 250 pesetas, y la interesada solicita su condonación.

El Negociado dice: que habiéndose originado el retraso por la falta de previsión del maquinista, al no proveerse del agua necesaria para la marcha, y siendo aquél muy superior á la tolerancia establecida para la sección de la linea en que tuvo lugar, no procede con-

No se concibe que el abandono de un maquinista llegue al extremo de no ocuparse de ver si su máquina está provista del agua necesaria para la marcha; y si censurable es tal descuido, no lo es menos que la Compañía, al hablar del particular en este caso, lo haga como si se tratase de una cosa que carecía de importancia, cuando no da explicación alguna acerca de la

El hecho de pararse un tren en plena vía por un descuido de esa clase basta por sí solo, sin haber existido retraso final, para imponer á la Compañía un severo correctivo; y la Sección considera esto tan evidente. que le pareco ocioso detenerse á demostrarlo.

En su virtud acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso cen que llegó á Medina del Campo el tren número 8 de la línea Madrid á Irún el día 25 de Noviem-

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Guadalupe Pércz Elgarista Doña María Salvador Altadill D. Guillermo Brunete Gómez y hermano. Doña María de la Concepción de Montes Azcona Doña Encarnación Pomares Pascual. Doña María del Pilar Ruiz Martín Doña María del Pilar Ruiz Martín Doña Concepción Salazar Becerra Doña Antonia Galante Jiménez. Doña Lucila Dellundé Prado Doña Antonia de la Cruz Companioni. Doña Eduarda Tormo Sanz Doña Carlota Delgado Giame Doña María de los Dolores González González	625 1.125 638 1.125 1.650 1.725 625 625 1.125 1.125 1.125 470 2.06250 275 625

NOMBRES	les señala.
	Pesetas.
Doña María Martínez García	470
Doña Asunción Sánchez Doncel	625
Doña Pascuala Pellicer Nadal	625
Doña Teodora Escribá de Romaní Fernández de	
Córdoba	625
Doña Zoila López Almoina	625
Doña María Teresa Navazo Garay y hermano	1.125
Doña Francisca Marín Peño y hermana	1.277 50
Doña María Abad Ortiz	625
D. José Juan Manzano Hernández	470
Doña Mercedes Orosa Sánchez y hermanos	625
Doña Vicenta Nava Buela	1.125
Doña Isabel Bumasar Ripoll	625
Doña María Dolores Portes González	1.200
Doña Antonia Pacheco Pardillo	2.250
Doña Luisa de Gaminde Baleato	1.275
Doña Nieves de Castro Guerrero	1.125
Doña Juana Mosquera Pita y hermanos	470
José Giral Sagué y consorte	137
Antonio Paz Freire y consorte	137
Doña Josefa Domínguez Castillo	625
Doña María Teresa de los Angeles Herrera Andrés	1.650
Doña María de los Dolores Delgado Moniz	2.500
Doña Josefa Huerta Martinez	1.650
Doña Pascuala López Barcelona	1.125
Marcos Pérez Moriano y consorte	182,50
Manuel Martin Gómez	182,50
Lucia Rentero Aranda	137
Catalina García Suárez	182,20
Doña Apolonia Pallás Tomás	1.125
Doña Petra Ameiro Cortázar	625
Doña Dominica Arizmendi Albizua	1.125

Madrid 17 de Noviembre de 1905. = Despujols. = El Secretario accidental, Leopoldo de Heredia.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Nueva York participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Casimiro Arqueta, fogonero del transporte americano Macblellan, natural de Mundaca (Vizcaya); Antonio Díaz y Díaz, de treinta y cinco años, soltero, natural de Sada (Coruña, y profesión fogonero; José Peón, natural de Coruña, y profesión mari-

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Motariado.

En el territorio del Colegio notarial de Logroño se halla vacante la Notaría de Ezcaray, distrito notarial de Santo Domingo de la Calzada, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cónvocatoria en la GA-

Madrid 16 de Noviembre de 1905.-El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría de Villavicencio, distrito notarial de Villalón, la cual se ha de proveer por concurso, como compren dida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GA-

Madrid 16 de Noviembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Parque de Sanidad militar.

Publicado en el Boletín oficial de esta provincia número doscientos cuarenta y ocho, de veintiocho de Octubre anterior, el anuncio para la adquisición por medio de subasta de las primeras materias necesarias para la construcción de cincuenta mil paquetes de cura individual, y no pudiendo verificarse el acto el día señalado por no haber mediado los treinta días desde la inserción, se entenderá rectificado en el sentido de que la subasta se celebrará el día cinco de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el local anun-

ciado.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Conrado Climent.—V.º B.º—El Diroctor Presidente, Joaquín Cortés.
S-1826

MINISTERIO DE LA GORBENACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos

Sección 1.ª-Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-je de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Soria á la de Yanguas, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Soria y en las oficinas de Correos de dicha capital y la de Yanguas, y con arreglo à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento lo preceptuado en el capitulo 1.º del titulo 11 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Yanguas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos

tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 29 de Julio de 1905. = El Director general, D. de

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1830

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación del ferrocarril de San Jordí Desvalls á La Escala, é hijuela de Verges á Torroella de Mongrí, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona y en las oficinas de Correos de esta capital y en la de San Jordí Desvalls, La Escala, Verges y Torroella de Mongrí, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Regiamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, apro-bado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de San Jordí Desvalls, La Escala, Verges y Torroella de Mongrí, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 de Diciembre próximo, á las

Madrid 13 de Noviembre de 1905.—El Director general,

D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, do arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cedula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Aguilas á su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Murcia y oficicinas de Correos de dicha capital y Aguilas, y con arregio á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Aguilas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lu-gar en el repetido Gobierno civil el día 7 de igual mes, á las once horas

Madrid 13 de Noviembre de 1905.-El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para eguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber de-positado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S-1832

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Primera enseñanza. OIRCULAR

Visto por esta Subsecretaría que es extraordinario el número de instancias que se presentan solicitando interinidades de Escuelas de primera enseñanza sin acompañar la documentación correspondiente, por lo que quedan por ello desestimadas, ha acordado hacerlo público para conocimiento de los interesados y á fin de que en lo sucesivo se presenten siempre con la oportuna documentación y con arreglo á lo determinado en el art. 10 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, que copiado á la letra dice así: «Los que aspiren á desempeñar el cargo dad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios certificada debidamente por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué expedido. Si el solicitante no hubiera prestado servicios, unirá á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada Sección, ó certificado de haber hecho la reválida y hecho el depósito de los derechos correspondientes á dicho título, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.=El Subsecretario Rosales.=Sr. Rector de

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarlo en el plazo im-prorrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el titulo científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 14 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Ro-

Tribunal de oposiciones

á Escuelas de niñas y párvulos, dotadas con 2.000 y más pesetas, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Febrero del corriente año.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en la designación de las horas para dar á conocer el cuestionario y práctica del primer ejercicio, se avisa á las señoras opositoras que la lectura del cuestionario tendrá lugar en el Paraninfo nuevo de la Universidad á las dos y media de la tarde del sábado 25 del co-rrriente mes, y los actos de inclusión y exclusión y práctica del primer ejercicio, si quedara tiempo hábil, á las diez y media de la mañana del lunes 4 de Diciembre próximo, en el mismo local señalado anteriormente.

Madrid 17 de Noviembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, F. Santoyo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recandación de Contribuciones de Pontevedra.

Contribución territorial.— Cuarto trimestre de 1904 y atrasos.

D. Alfredo P. Prego, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber que en expediente que instruyo por débitos de la Contribución territorial y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 29 de Julio último la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor herederos de Manuela Pereira González, vecino de Salcedo, su descubierto, ni podido realizar el mismo en los bienes muebles, según dispone el art. 68 de la Instrucción, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día seis de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifiquese esta resolución al deudor y anúnciese al público en la forma acostumbrada».

Bienes embargados.

Una casa de planta baja situada en el lugar de Campolongo, de la parroquia de Salcedo, con dos puertas y una ventana por el Este, por donde tiene su entrada; tiene de frente ocho metros cincuenta centímetros, por cinco con cincuenta de fondo, y por el Oeste tiene una puerta que da salida al circunda do dedicado á labradío, frutales y viñedo, siendo su extensión total cinco áreas y cincuenta centiáreas, igual á diez concas y media. Dichos bienes están tasados en mil pesetas, y carecen de gravamen alguno.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y personas que deseen tomar parte en dicha subasta, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción.

Pontevedra 13 de Noviembre de 1905.=El Recaudador, Alfredo P. Prego.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Almería.

D. Joaquín Laynez Leal de Ibarra, Alcalde accidental de esta capital.

Hago saber que autorizada esta Alcaldía Presidencia por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día 23 del pasado Octubre, para señalar el día en que ha de celebrarse la subasta del arbitrio impuesto sobre mesas, casetas y sitios públicos y Alhóndiga de frutas de esta capital para el año 1906, he acordado fijar para que tenga lugar la licitación el día 18 de Diciembre próximo, á las once, bajo mi presidencia ó la del Concejal en que delegue, con asistencia de otro designado por la Corporación, y Notario público. que dará fe del acto, el cual se verificará en el salón de sesio-nes de estas Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que al final se inserta, en el que constan las del contrato y las reglas que han de regir en la subasta; debiendo anadirse que el depósito provisional para tomar parte en ella asciende á la suma de tres mil quinientas cincuenta y

cinco pesetas con cincuenta y cinco centimos. Lo que se hace público para conocimiento de todos. Dado en Almería á 8 de Noviembre de 1905.—J. Laynez.—

Por acuerdo de S. E., Andrés López.

Pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios de mesas, casetas, sitios públicos y Alhóndiga de frutas de esta capital durante el año de 1906.

- 1.ª La subasta se verificará en el día y hora que oportumente se designen, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien éste delegue, con asistencia también de otro Concejal designado por la Corporación municipal y un Notario pú-
- 2.ª Este contrato ó arriendo empezará á regir en primero de Enero de mil novecientos seis, y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo año.

3.ª El tipo de subasta es el de setenta y un mil ciento

once pesetas.
4.ª Para tomar parte en la subasta se entregará al Secretario de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, que son desde las catorce á las diez y ocho, las correspondientes proposiciones, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, el cual podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á sus derechos en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de los arbitrios de mesas, casetas, sitios públicos y Alhóndiga de frutas de esta capital.»

El plazo en que podrán presentarse los expresados pliegos de proposiciones será desde el día siguiente al en que se pu-blique el anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que ha de celebrarse la licitación.

Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel de peseta, y deberá acompañarse, al tiempo de presentarlos, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituído en la Caja municipal el depósito del cinco por ciento de la cantidad por que sale á subasta este arbitrio, ó sea tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, así como una póliza de dos pesetas para reintegro del oportuno recibo certificado.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse. pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó re-presentados por otra persona con el poder correspondiente, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado Don Andrés López Rodríguez.

5.ª Los edictos se publicarán con treinta días de anticipación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MA-

DRID, fijándose además en los sitios públicos de costumbre.
6.ª En el término de tercero día, á contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el arrendatario consignará en la Caja municipal, en concepto de depósito definitivo á responder á su gestión, una cantidad equivalente al veinte por ciento del total en que se hubiere adjudicado el remate, devolviéndose el depósito provisional.

Si no constituyese aquél dentro del plazo señalado perderá éste, que ingresará en las Arcas municipales, dandose cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para que adopte el acuerdo que estime procedente.

Será de cuenta del arrendatario el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta y pliego de condiciones en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, los del voz pública, honorarios del Notario, escritura, reintegro del ex-pediente; en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

El ingreso de la cantidad en que se remate el servicio se hará en la Caja municipal, por mensualidades anticipadas, en los cinco primeros días de cada mes. Este ingreso se verificará por conducto del representante de Eugenio Lebón y Compañía, á la cual Sociedad tiene entregado en prenda el Ayuntamiento el arbitrio á que este pliego se reflere.

9.ª El rematante cobrará diariamente por cada caseta del

Mercado público setenta y cinco céntimos de peseta. Asimismo percibirá diariamente veinticinco céntimos de peseta por cada mesa destinada á la venta pública en dicho edificio. También recaudará iguales sumas respectivamente por las casetas y mesas que se sitúen en la vía pública, con permiso de la Autoridad competente, para la venta de toda clase de artículos. Queda prohibida la colocación de mesas y casetas de propiedad particular mientras existan las que sean objeto de esta venta, á no ser que para su establecimiento haya dado permiso previo el Excmo. Ayuntamiento. De todos modos, estas casetas y mesas están sujetas al pago de dicho arbitrio y por las cantidades que se consignan en el párrafo anterior.

10. Cobrará asimismo doce céntimos de peseta cada día á todos los demás puestos que se sitúen, sin utilizar mesas ni casetas, en el Mercado público y á los que se fijen en las inmediaciones del Mercado ó en cualquier otro sitio de la población, é igual suma á las mesas que se sitúen fuera del centro de la misma. Para la interpretación de esta cláusula se entenderán situadas en sitio céntrico las mesas que se coloquen en la puerta de Purchena, calle de las Tiendas y de Calderón; debiendo en caso de duda someterse el rentero á las decisiones de la Comisión de Abastos y Mercados ó de la Alcaldía.

11. El rematante sólo cobrará diariamente veinticinco céntimos de peseta por cada uno de los puestos llamados de «balumba», ó sea los que ordinariamente se destinan á la venta de patatas, castañas, naranjas, boniatos, melones, piñas, batatas ú otros artículos de gran volumen,- así como aquellos puestos destinados por hortelanos, labradores ó encargados de éstos para la venta de los productos por ellos recolectados, siempre que no ocupen más de cuatro metros de largo por uno de ancho, pudiendo cobrar cinco céntimos más por cada metro que ocupen además de los dichos. Lo mismo satisfarán los puestos de alfarería y vidriados.

12. Cobrará asimismo á cada vendedor ambulante doce

céntimos de peseta cada día, á no ser que conduzcan en más de una bestia ó en un vehículo sus mercancías, en cuyo caso cobrará dicha suma por cada bestia ó vehículo.

13. El rematante de este impuesto cobrará la ocupación de sitios en la Alhondiga á razón de veinticinco centimos de peseta por cada carga de frutas, patatas, semillas y legumbres que se introduzcan en la capital para la venta pública, treinta y siete céntimos de peseta por cada una carga de garbanzos, cañas dulces, azúcar, pasas, higos secos, mieles, quesos, batatas, castañas, boniatos, huevos y almendras que se introduzcan con igual objeto.

14. Para los efectos de la recaudación de este arbitrio, con arreglo á la tarifa establecida en la cláusula 13, se entenderá por una carga todo peso de cien kilogramos ó fracción de este mismo.

15. Se exceptúan del pago de este arbitrio sobre puestos públicos:

Primero. La venta de la leche cuando ésta se haga cónducida por la vía pública por las cabras, burras ó vacas que

Segundo. Los vendedores que expenden verduras y hortalizas en casas particulares, ó sea fuera de la vía pública, surtiéndose para ello de la Alhóndiga, siempre y cuando se encuentren matriculados en la Hacienda para la venta de

Tercero. Los vendedores ambulantes que expendan mercancias que no sean de las que es costumbre expender en el

Cuarto. Los puestos destinados á la venta de cestos. cereales, espárragos, hinojos y otros artículos de poco valor, siempre que las mercancías estén colocadas en sus cestos y que éstos no excedan de tres por cada vendedor; pero al exceder de este número se considerará como puesto formal, y, por lo tanto, pagará el arbitrio correspondiente.

Quinto. Los vendedores de higos chumbos ú otra clase de frutos, siempre que la venta la hagan los dueños ó colonos en las mismas haciendas que producen los frutos.

Sexto. Los puestos de algarrobas, castañas asadas y demás efectos que por su poco valor no se venden por peso ni medida ó se expenden con medidas que no llegan al cuartillo. En ese caso se procurará que los mencionados puestos no se coloquen en sitios donde estorben al libre transito, ni en las calles céntricas de la población.

Séptimo. Los puestos que se fijen en el local destinado á

la feria durante la celebración de ésta. Octavo. Las mesas, casetas y sitios públicos que se esta-

blezcan en el extrarradio. Las dudas que se susciten en la práctica al aplicar lo dispuesto en la cláusula 15 serán resueltas por la Comisión de Abastos, y en su defecto por el Sr. Alcalde, debiendo el arrendatario someterse à sus decisiones.

16. El rematante de esta renta no cobrará á cada caseta, mesa ó puesto, ni á cada vendedor ambulante, más que una vez al día, aunque la mesa, puesto ó caseta sea ocupada por diferentes personas, siempre que el género sea el mismo y no se haya sustituído con otro nuevo que no tenga igual proce-

dencia. 17. Se exceptúan del pago del arbitrio sobre la Alhóndiga

de las frutas:

Primero. Las mercancías que por cuenta de los labradores y hortelanos ó de comisionistas se introduzcan con destino a siembras ó plantaciones, excluyéndose también las que estén en la población en virtud de pedidos hechos por los comerciantes ó por industriales con establecimiento abierto fuera del Mercado para expenderlos en su establecimiento,! y asimismo los géneros introducidos por los particulares para el consumo doméstico.

Segundo. Las mercancías recolectadas por los labradores y hortelanos en fincas correspondientes al término munici-

pal de Almería.

18. Si durante el tiempo de este contrato el Ayuntamiento acordara crear en cualquier sitio de la población, con carácter provisional ó definitivo, nuevos mercados ó sucursales del existente, el arrendatario del impuesto aplicara las tarifas antes mencionadas á las casetas y puestos que en ellos se establezcan.

19. El arrendatario recibirá por inventario las casetas y mesas que le entregue la Comisión de Abastos, devolviéndolas á su salida en buen estado de uso, siendo responsable de todo deterioro que no sea natural por la ocupación á que se destina, estampandose en el expediente la correspondiente diligencia que así lo acredite, para los efectos que haya lugar.

20. El rematante de este arbitrio tendrá obligación de barrer la plaza de Abastos todos los días del año dos veces, una por la mañana y otra por la tarde.

Asimismo retirará el barro que se forme en los días de

21. El rematante de este impuesto conservará en buen estado el edificio de la Alhondiga, así como las romanas que reciba de la propiedad del Ayuntamiento.

22. La distribución de las mesas y sitios públicos y la colocación de los mismos corresponde al Sr. Alcalde, y en su defecto á la Comisión de Abastos, quedando facultado para

variarlos cuando se crea conveniente al mejor servicio.

23. Siendo la Alhóndiga el establecimiento público destinado á la contratación de los artículos expresados, es condición precisa que los dueños de las especies que se introduzcan en la capital para dedicarlas al consumo público las conduzcan á dicho establecimiento para su reconocimiento facultativo y el pago correspondiente á este arbitrio antes de hacer la venta, siempre que así lo disponga la Autoridad competente. En ese caso dichas mercancías se ajustarán con los revendedores ó personas que traten de comprarlos, sirviéndose unicamente de la romana y demás pesos oficiales que existen en el establecimiento.

Si las partes contratantes lo pidieran, el arrendatario del impuesto intervendrá en los contratos que en la Alhóndiga

se celebren, para mayor garantía y autenticidad. 24. El rematante de este impuesto no podrá comprar, vender ni ejercitar por sí mismo para tráfico ni aprovechamiento suyo ninguna de las cargas de frutas ni semillas que se conduzcan al establecimiento para su venta, por los perjuicios que pudiera originar al público, imponiéndosele en este caso una multa de diez á veinticinco pesetas.

25. Este contrato se verificará á riesgo y ventura para el rematante, quien no tendrá derecho á indemnización ni rebaja en la cantidad por la que le sea adjudicado el arbitrio, salvo el caso de guerra civil o epidemia colérica, en que se acordará por el Ayuntamiento la rebaja proporcional que haya de otorgársele, la cual no podrá exceder de la tercera parte de la renta por el tiempo que oficialmente haya durado la guerra ó la epidemia.

Además del auxilio que la Autoridad municipal prestará al arrendatario para el cobro del impuesto, este podrá pedir que toda mercancía sujeta al adeudo, y por la cual no tenga tributado sus derechos, sea conducida á la Alhóndiga y se prohiba su venta interin no se efectúe el pago de la misma.

27. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego rescinde el contrato, con pérdida de la

flanza y demás efectos que procedan.
28. El rematante queda sometido para todo lo no previsto en este pliego á las condiciones generales consignadas en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero del año actual.

Almería 20 de Octubre de 1905. El Alcalde accidental, Joaquín Laynez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del edicto y pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios impuestos sobre mesas, casetas y sitios públicos del Mércado y Alhóndiga de frutas de esta capital para el año de mil novecientos seis, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de aquellos arbitrios, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas (Fecha y firma del proponente.) S-1

Ayuntaniento de la S. H. Ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Ayuntamiento abrir nuevo concurso para la adquisición de terrenos ó edificios necesarios para construir en esta ciudad un grupo escolar de primera ensenanza en la zona comprendida entre las calles de Don Alfonso I y Don Jaime I, en virtud de no haber estimado conveniente la única proposición presentada para dicho grupo en el primer concurso anunciado al efecto, se anuncia por segunda vez por el plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del en que hayan transcurridos aquéllos, á conte anuncio en la G DRID, debiendo tenerse en cuenta que el edificio ó solar que se necesita para el indicado grupo en la zona expresada ha de tener la extensión superficial de seiscientos metros cuadrados próximamente y veinticinco de longitud de fachada.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en la Secretaria municipal, durante el plazo de los treinta días que se han indicado, extendiéndose en papel de la clase l'1.a, acompañadas de la cédula personal del proponente, consignando en aquéllas la situación del terreno, su extension su perficial y el precio, bien por unidad métrica, ó por su totalidad; advirtiéndosé que los expedientes de adquisición han de sujetarse á los trámites establecidos en las disposiciones vigentes, y que el Ayuntamiento resolverá respecto de las proposiciones que se presenten, eligiendo la más conveniente, con arreglo á las condiciones indicadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 16 de Noviembre de 1905 = El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados do primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José García Solera, que dice ser vecino de Sevilla y residir con frecuencia en la ciudad de Cabra, en la posada de la plaza, y

cuyas señas se expresarán, sin que resulten mas circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se presente en la cárcel de este partido al objeto de notificarle el procesamiento y recibirle inquisitiva en el sumario que se le sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á 4 de Noviembre de 1905.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas del procesado.

JO-10913 Edad avanzada y pelo blanco.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcos García Ropero, de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y Luisa, natural de Nodalo, donde fué vecino, soltemanuel y Luisa, natural de Nodalo, donde fue vecino, soltero, jornalero, con instrucción, y que habitó en Madrid, calle de Ercilla, 3, y San Vicente Baja, 64, principal interior, procesado por tentativa de hurto en causa procedente de este Juzgado, y comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Garria de Madrid, compararea ante este luzco toria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzga-do; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, y habiéndose acordado su prisión en la referida causa, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del dicho procesado, remitiéndolo en su caso á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, con las seguridades conve-

Dada en Alcala de Henares a 9 de Noviembre de 1905.= Pedro de Solís Alonso.=El Escribano, Licenciado Roque JO-10912

ALCOY D. Melitón López González, Juez de instrucción de Alcoy

y su partido.

En virtud del presente hago saber que en el sumario sobre hurto contra Julián María Tormo García se dictó sentencia por la Sección primera de la Audiencia provincial de Alicante, en la que se resolvió quedaran en poder del perjudicado, José Pérez Pérez, y á su libre disposición, el saco y borras de lana que en concepto de depósito le fueron entregadas.

Y no habiéndose encontrado en su domicilio é ignorándose el paradero de dicho José Pérez, se expide el presente para que

sirva de notificación al expresado perjudicado.

Dado en Alcoy á 8 de Noviembre de 1905.=Melitón López. El Escribano, Manuel Gonzálvez. JO-10868

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este par-

Por el presente cito, llamo y emplazo por diez días ante este Juzgado á Antonio Gómez Corona, conocido por Antonio Martín Torres y por Esteban Gómez Corona, cuyas señas per sonales se expresarán, para que responda á los cargos que le resultan en causa que se instruye por el robo perpetrado el 18 de Septiembre último en el cortijo del Alamillo, término municipal de Tarifa.

Al propie tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para su busca y captura, y remisión á esta cárcel de partido.

Dado en Algeciras á 29 de Octubre de 1905.—Manuel Polo

Perez.—Por mandado de S. S., Antonio María González.

Señas personales.

Alto, grueso, bigote rubio, color blanco, ojos grandes azus y manos gruesas, pero finas. les y manos gruesas, pero finas.

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por diez días ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración como testigo en la causa que se instruye por el delito de hurto contra Carlos la catasa Pozo y José Gallego Morano, perpetrado en Tarifa en los primeros días de Septiembre último, al vecino de Estepona Juan Fajardo Castiles, apercibiéndole que si deja de presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Algeeiras á 8 de Noviembre de 1905.—Manuel Polo

Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio María González.

JO-10914

ALMERÍA

D. José Granados Ferre, Juez de instrucción de este par-

tido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Zapata Saura, de estos vecinos, jornale ro, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cinto diligorario a contra distributado de contra de co de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de comestibles; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 7 de Noviembre de 1905.—José Granados.—El Escribano, Ignacio Rico.

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido. En la noche del 26 de Febrero último, y del sitio de los Coruñeros, término de Zufre, faltó á Fidel Bernal Manzano un jumento de su propiedad, de dos años, pelo negro, recién pelado, pequeño y bien hecho, con buenas carnes, sin estar hecho á carga, un poco rabituerto y sin hierro ni señal alguna.

En su consecuencia, excito el celo de las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás, agentes de la policia judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca del jumento de que se trata, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Aracena á 8 de Noviembre de 1905.=V. Laguna. JO - 10915Francisco Javier González.

D. Victorino Laguna Mumanal, Juez de instrucción de este

Por el presente se cita y llama y la persona à quien pertenezean cuatro sacos, dos cinchas y una yegua, que al final se 1 D. Pedro Zamora Aragonés, Juez reseña, que el día 2 del mes actual fueron hurtados en el tér . to de la Universidad de Barcelona.

mino de Zafara (Portugal), para que en el término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á recogerla si justifica su preexistencia y á practicar otras diligencias; así lo he acordado en causa que por dicho delito instruyo contra Antonio Sáu-rez Repiso y Antonio Lorenzo Cordero, preso en esta cárcel. Dado en Aracena á 8 de Noviembre de 1905.—V. Laguna.

Por Rodríguez, Francisco Javier González.

Señas de la yegua. Una yegua castaña, alzada un metro 50 centímetros, sin herradura alguna, con un hierro figura R en la parte superior del muslo derecho, de ocho anos de edad, sin ninguna otra seña particular, con hidropesía articular en las extre-JO-10916 midades posteriores.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción

de la ciudad de Astorga y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Botas Alvarez, de diez y ocho años de edad, hijo de Justo y María, y á Santiago Martinez de Abajo, de edad veinte años, hijo de Pedro y Joaquina, labradores, naturales y vecinos de Prioranza de la Valduerna, para que en el término de tres días acudan ante este Juzgado, cárcel pública, bajos, á fin de se estadorado en tela Superioridad y otros diligencias en la ser emplazados ante la Superioridad y otras diligencias en la causa que se les sigue por lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pa-

rará el perjuicio consiguiente.

Dada en Astorga á 8 de Noviembre de 1905.—Pedro M. de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesia. JO-10917

BARCELONA-ATARAZANAS D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan de la Cruz Navarro Beguer, natural de Málaga, de unos cuarenta años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, donde prestó servicios como agente de la policía judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por estafa de un reloj á Eudaldo Soldevila; apercibiéndole si no lo verifica de

rado rebelde. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida des y agentes que componen la policia judicial procedan à la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura alta, delgado, bigote y pelo castaño claro, algo calvo, ojos pardos, nariz larga, boca regular y color moreno pálido, conduciéndole á la carcel de esta ciudad, á disposición de este

pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser decla-

Dada en Barcelona á 7 de Noviembre de 1905.—Julio Martínez.=Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga.

BARCELONA-BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Dosué Samitiell, hijo de Ramón y de Rafaela, de quince años de edad, aprendiz hojalatero, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido proce-

Dada en Barcelona á 8 de Noviembre de 1905.=Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro.

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre danos, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Borday Ollé, Pedro Gargas Artigas y Mariano Colilles Balcells, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia. com-parezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder à los cargos que les resultan en la indi-cada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del Borday, natural de ésta, de veintinueve años, soltero, hijo de Francisco y Enriqueta, vaquero; del Gorgas, natural de Povoleda, hijo de Pedro y Esperanza, de veinte años, soltero, del comercio; y del Colilles, natural de Guirona, hijo de Jaime y María, de veintitrés años, soltero, del comercio, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición,

Barcelona á 7 de Noviembre de 1905.—Carlos Hernández.— Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado.

 ${\tt BARCELONA-HOSPITAL}$

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del dis-

trito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta or-den de la Superioridad, dimanante de causa sobre estafa, se cita y llama al procesado Simeón Bosch Guach, de veintidos años de edad, hijo de Magín y de Magdalena, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados radero, para que dentro del termino de diez dias, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), y Escribanía de D. Miguel Aracil, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales no constan, poniéndolo á disposición de este repetido Juzgado en las cárceles celulares de esta capital caso de ser ha-

Dada en Barcelona á 6 de Noviembre de 1905.=Emilio José Pérez Martin.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil, Julio Cuello, habilitado.

JO-10674 cil, Julio Cuello, habilitado.

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distri-

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la cau-sa criminal sobre estafa, contra Jaime Ribot, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Ribot.

Dada en Barcelona á 4 de Noviembre de 1905.=Pedro Zamora.—El Escribano, José Moreno. JO-10875

BÉJAR

El Sr. D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Bejar y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 184, que en este Juzgado se instruye por corta y sustracción de leñas en el monte Gordo, número 9, Propios del Ayuntamiento del pueblo de Laguni-lla, y averiguación del autor ó autores, se ha servido acordar que sea citado por cédula, que se insertará en los perió-dicos oficiales, el vecino de dicho pueblo Tomás Martín Blanco, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en expresado sumario por figurar como denunciado en el mismo; advirtiéndole que de no verificarlo sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que sea inserto en uno de los periódicos oficiales, expido la presente cédula, que firmo en Béjar á 7 de Noviembre de 1905.—Mauricio de la Muela y Negrete. JO—10876

BILBAO-ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orué, Juez de instrucción del distri-

to del Ensanche de Bilbao y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cruz Lamas, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Lumbreiro (Lugo), hijo de José y madre desconocida, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de Ledesma, 17, primero, con objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición. Bilbao 12 de Octubre de 1905.—Julio de Insausti.—El Es-

JO-10919 cribano, Santiago Hernández.

El Sr. Juez de instrucción de esta capital y su partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite en forma al perjudicado Mr. Henri-Saint Edme, vecino de Madrid, para que dentro del término de días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye por hurto de dinero y una cartera con documentos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Burgos á 7 de Noviembre de 1905.-El actuario, Mariano Irazu.

CANGAS DE ONIS

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del uzgado de Cangas de Onís.

Certifico que en carta orden de la Superioridad, referente al sumario instruido con el núm. 8 del año 1903, por el deli-to de lesiones, contra Manuel Caldevilla Vall, aparece la si-

guiente requisitoria original:

«Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Caldevilla Valle, de veintiún años de edad, soltero, hijo natural de Josefa, jornalero, de regular estatura, delgado, pelo color castaño, ojos garzos, y viste á uso del país, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del Manuel Caldevilla Vall.

Dado en Cangas de Onís á 3 de Noviembre de 1905.=Doctor Antonio María Poveda.—Por mandado de S. S., Licenciado Ceferino Flórez.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, expido el presente en Cangas de Onís á 3 de Noviembre de 1905.—Ceferino Flórez.

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Cangas de Onís.

Certifico que en carta orden de la Superioridad, referente al sumario instruído con el núm. 7 del año 1903, por el delito de lesiones, contra Manuel González Quesada y Antonio Que-

sada Huergo, aparece la siguiente requisitoria original: «Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel González Quesada, de veintiún años de edad, hijo de Juan y Filomena, y Antonio Quesada Huergo, de diez y ocho años de edad, hijo de Isidoro y de Dolores, ambos solteros, naturales y vecinos de Frías, labradores, con instrucción, y cuyas señas personales se desconocen, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que hubiere

lugar en derecho. A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades con-

venientes, de los referidos procesados. Dada en Cangas de Onís á 3 de Noviembre de 1905.—Doctor Antonio María Poveda.—Por mandado de S. S., Licenciado

Ceferino Flor**ez»**. La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Cangas de Onís á 3 de Noviembre de 1905.—Licenciado Ceferino Flórez. JO-10379

CERVERA DE RIO PISUERGA

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.
Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y

emplaza à los que se crean con mejor derecho à los bienes que constituyen un vinculo fundado por D. Miguel Serrano

Bustamante y su mujer Doña Catalina de la Fuente Colmenares, naturales y vecinos que fueron de Camporredondo, distrito municipal del mismo, en este partido judicial, por testamento otorgado en tres de Febrero de mil seiscientos noventa y dos ante el Notario D. Pascual Alonso Bustamante, y codicilo que el primero otorgó en veintiséis de Noviembre de mil setecientos dos ante el Notario D. Juan de la Fuente y Colmenares, consistentes en una casa y fincas rústicas radicantes en expresado pueblo de Camporredondo y varios muebles, cuyo total valor no excede de cinco mil pesetas, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; debiendo hacer constar que en dichos testamento y codicilo son llamados por los fundadores al dis-frute de dichos bienes, con preferencia de mayor á menor, y el varón á la hembra, siendo de legítimo matrimonio, designándose como primer sucesor á Miguel Serrano, hijo de los causantes, y sucesivamente á los legítimos herederos de éste en la forma expresada, y á falta de estos á los parientes más próximos que hubiere del apellido de los Serranos; habiendo sido promovido el juicio universal sobre adjudicación de di-chos bienes ante este Juzgado por el Procurador D. Julián Cuadrado, á nombre y con poder bastante de D. Angel Cuesta Marina, natural de Cardaño de Abajo y vecino de Guardo, quien se funda para ello en la razón de preferente derecho, como cuarto nieto de D. Miguel Serrano de la Fuente, primer llamado por repetidos fundadores, siendo parte en los autos el Sr. Abogado del Estado en Palencia, sin que hasta la fecha se haya presentado ningún otro opositor más que el solicitante que ha promovido el juicio; bajo apercibimiento de que no será oído en el mismo el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 2 de Noviembre de 1905.

Epifanio Diez.=Por su mandado. José Mancebo.

ORTIGUEIRA

D. Emilio Carballés y González Villamil, Juez de instruc-

ción accidental del partido de Ortigueira.

A medio de la presente, y por hallarse comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por allanamiento de morada José Bauzamayor García, alias Pilaro, de veintisiete años de edad, soltero, cantero, natural y vecino de la parroquia de Piñeiro, término de Cedeira, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la lev

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser ha-

bido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido. Dada en Ortigueira á 2 de Noviembre de 1905.—Emilio Carballés.—De orden de S. S. Cándido Tejeiro. JO—10772 OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una burra contra José Fernández Alvarez, de veintiséis años, soltero, minero, hijo de Ambrosio y María, natural de Valles de Turón y vecino de Peñuele, en Figaredo, partido de Lena, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-

Dada en Oviedo á 6 de Noviembre de 1800.— tínez Garrido.—Por su mandado, Benigno Vázquez. JO — 10854 Dada en Oviedo á 6 de Noviembre de 1905.=Francisco Mar-

PONTEVEDRA

D. Prudencio Saudín Tobio, Juez de instrucción interino

de la ciudad de Pontevedra y su partido. Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Bugallo Ceudón, de diez y siete años, hijo de Benito y María, soltero, natural y vecino de Gargamalo, de oficio labrador, únicas circunstancias que constan, y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lu-

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan a la busca y captura de di-cho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las segu-

ridades debidas, á la cárcel del partido y á mi disposición. Dada en Pontevedra á 4 de Noviembre de 1905.—Prudencio Saudín.=Erasmo Buceta. JO-10855

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario con motivo de haberse encontrado en la vía férrea general, próximo á la estación de esta villa, el cadáver de un hombre desconocido, que se supone arrollado por el tren 173, que pasó por dicha via à las cuatro horas y cuarenta miuutos de la madrugada del 1.º al 2 del actual, cuyo cadáver pertenecía á un adulto, al parecer mendigo, como de diez y ocho á veintidós años de edad, estatura regular, más bien delgado, color del rostro moreno claro, pelo castaño oscuro, sin pelo de barba; vestía chaqueta de tela de verano oscura, con pintas menudas blancas; pantalón de pana formando cordón, color ceniza; calzoncillos blancos y camisa, teniendo ésta las iniciales A. S.; botas viejas blancas con gomas, una manta de las llamadas manchegas, con listas azules y color café, y una gorra color claro; habiendosele encontrado en uno de los bolsillos de la chaqueta un peine pequeño, casi inservible, y sujetando sus ropas por la cintura una cuerda de esparto.

Y como á pesar de haberse cumplido con lo mandado en

el art. 341 de la ley de Enjuiciamiento criminal, no ha sido posible identificar mencionado cadaver, por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, por el que se cita, llama y emplaza á todas cuantas personas puedan declarar sobre la identidad del susodicho cadáver, reconociendo para ello las ropas recogidas del mismo, y facilitar datos al esclarecimiento del hecho, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaita Monroy.

tán, de esta villa, al objeto de recibirles declaración; apercibidos que si no lo hiciesen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Posadas á 3 de Noviembre de 1905.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

JO-10803

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos Gayón y Señán, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.
Por el presente edicto y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita á dos individuos que en la madrugada del 14 al 15 de Septiembre último entraron en la villa de Puerto Real montados, uno en una burra rucia oscura, y el otro en una burra blanca grande, siendo el que montaba ésta como de treinta y cinco años de edad, metido en carnes, vestido de blusa clara y pantalón de pana oscuro, y el otro mucho más joven, alto, como de veintidós años, con sombrero y pantalón negros y blusa clara, para que comparezcan en este Juz-gado, sito calle Larga, núm. 81, al objeto de ser oídos en su mario que instruyo por sustracción de una burra, bajo el nú-mero 136 del corriente año; apercibidos que de no verificarlo

les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Puerto de Santa María á 26 de Octubre de 1905.—Angel Cos Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya.

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Joaquín Girón Arcas en el cargo de Registrador de la propiedad, por haber sido declarado excedente, y habiendo promovido expediente para la devolución de la fianza, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra ella por los actos del Sr. Girón como Registrador de la propiedad en los partidos de Estepona, San Clemente, Valverde del Camino, Badajoz y Puerto de Santa María para que la deduzcan en el término de tres años, á contar desde el 19 de Septiembre de 1904, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de acordarse la devolución de la flanza si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamación.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide este tercer edicto en el Puerto de Santa María á 2 de Noviembre de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A Ramón Montova.

JO-10805

QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á los sujetos desconocidos, á fin de ser oídos ante este Juzgado en el sumario que instruyo por el hecho de haber los mismos empujado una carreta del país con carga de tojos, yendo á parar al río Cabe, ocasionando con tal motivo daño, en uno de los días de la primera quincena de Septiembre último, y parroquia de Jornelas, del municipio de Puebla del Brollón, en este partido, en donde se halla domiciliado el dueño de aquélla, Felipe González Ayau.

Al propio tiempo también se llama á las personas que de alguna manera puedan suministrar datos instructivos referentes á tan lamentable transgresión y descubrimiento de los culpables; advirtiendo que de no verificar en el plazo señalado su comparecencia en este Juzgado, unos y otros incurrirán en la responsabilidad que haya lugar en derecho.

Dado en Quiroga á 4 de Noviembre de 1905.—José Morandeira Rico.-De orden de S. S., José Carballo.

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado á ser oídos en sumario que instruyo los sujetos desconocidos por sus nombres y apellidos que el día 8 de Octubre último emplearon en el río Cabe, para la pesca de truchas, bombas de dinamita, y en términos de la parroquia de Fornelas, en este partido, con referencia á los relatados hechos.

Al propio tiempo, y por igual término, se cita y llama á las personas que de algún modo puedan suministrar datos instructivos de quién ó quiénes fuesen los autores de los indicados actos punitivos para que concurran á rendir declaración ante este dicho Juzgado en el mencionado sumario: advirtiéndoles á unos y otros que de no verificarlo incurri-rán en la responsabilidad que en derecho haya lugar. Dado en Quiroga á 5 de Noviembre de 1905.—José Moran-

deira Rico. = De orden de S. S., José Carballo. JO-10806

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, apellidado Fernández, al objeto de ser oído y prestar declaración en sumario que instruyo en este Juzgado con el núm. 79 del corriente año, por robo frustrado al Párroco de Fisteus, D. José Perfecto Gonzá lez Arias, y á su sirvienta, Rosa Candamio, en la noche del 25 de Octubre último, por cuyo Fernández llamaba un malhechor enmascarado que se internó en lo interior de la casa rectoral, á cuyo individuo pudo el expresado Párroco sacarle el revólver, de sistema Buldó, logrando el malhechor darse á la fuga, sin que consiguiese apoderarse del dinero que les exigía á dicho Párroco y á su sirvienta; por tal hecho fué declarado procesado Camilo Rodríguez Berbetoros, conocido por Regencio de Carballo.

Dado en Quiroga á 6 de Noviembre de 1905.-José Morandeira Rico. = De orden de S. S., José Carballo. . JO—10856

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela, provincia de Pontevedra. Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á José María Crespo, sin otro apellido, de veintitrés anos de edad, hijo natural de María, soltero, natural de Villar, vecino y domiciliado en Villavieja, sitio de la Rabadeira, en esta villa, de estatura regular, color bueno, boca y nariz regulares, pelo y ojos castaños, barba poblada, afeitado, usa bigote, traje paño oscuro, boina negra y calza botinas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibi-miento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan à la busca y captura de repetido José Maria Crespo, por estar decretada su detención, poniendolo si fuese habido á disposi-

decretada su detención, poniencio si mese mando a decretada su detención, poniencio si mese mando a decretada su detención de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Redondela á 18 de Septiembre de 1905.—Rafael González Besada. — De orden de S. S., Leodegario Rubin JO-10807

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Saamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eladio Díaz Portero, de unos veinte años de edad. soltero, hijo de Prudencio y Escolástica, vecino de esta ciudad, con domicilio en la plazuela de los Sesmeros, núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la Ga-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de la de Zamora y de la de Valladolid, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á fin de que preste la oportuna declaración en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de robo de varios efectos de la pertenencia de D. Ladislao Luna Gavilanes, Abogado y vecino de esta población; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel púlica de este partido, y á mi disposición, caso de ser habido.
Salamanca 31 de Octubre de 1905. = Eugenio Carrera.=

Alfredo Manent.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad. dimanada del sumario instruído en este Juzgado sobre hurto, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado José Farrés Ferrati, hijo de Pedro y Rosa, de veinte años de edad, natural de Olot, vecino de Barcelona, calle Sadurni, lõ, primero primera, estado soltero, albañil, para que dentro del termino de seis días, á contar desde el siguiente à la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado, ya que se ignora su actual paradero, aun cuando se presume pueda hallarse en la ciudad de Barcelona; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la lev.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conduccion á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Feliu de Llobregat á 30 de Octubre de 1905. J. Arnet.=Por D. Antonio Toll, José Camps, Escribano.

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Bernardo Julbe y Antoli, hijo de Bernardo y Mariana, natural de Santa Magdalena de Palpi, partido de Vinaroz, jornalero, para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, ya que se ignora su actual paradero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Feliu de Llobregat à 2 de Noviembre de 1905.

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de

San Feliu de Llobregat y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del suma-rio que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre en el kilómetro 292 de la carretera que de Martorell dirige á Esparraguera, el día 28 de Octubre próximo pasado, cuyas señas son: de unos treinta años de edad, de estatura regular, color moreno, con el cabello negro rizado y barba; vestía dos americanas, una de alpaca color negro y otra interior, con cuadros blancos, de lana, pantalón negro de lana con rayas blancas, gorra negra, botas negras, camisa y camiseta blancas, todas dichas prendas en muy mal estado de uso, cuyo fallecimiento fué debido á la extrangulación de una hernia; y como no ha podido ser identificado, se ha acordado expedir el presente, haciendolo saber á cuantas personas tengan noticia de la falta de algún sujeto de las señas y circunstancias que se han expresado, y especialmente á los parientes del mismo, á todos los cuales se llama para que dentro del término de seis días, á contar desde la fecha en que ultimamente sea este edicto publicado en la Gaceta de Madrid ó en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juz-gado ó maniflesten su actual residencia al objeto de recibireles declaración é instruirles en su caso á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; encargando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren averiguar si falta algún hombre de las señas que antes. se han consignado, y caso de dar resultado las gestiones que al efecto se practiquen, lo pongan en conocimiento de este Juzgado con la mayor urgencia posible.

San Felíu de Llobre at a 5 de Noviembre de 1905. J. Arnet.=Por disposición de S. S., José Camps, Escribano.

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor-Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 221 del año 1905 por el delito de falso testimonio, se cita á Juan de Vera Castillo, vecino que fué de esta ciudad, habitante en el sitio llamado la Almenara, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por los Forenses; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 6 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración al procesado Arturo García Ga-llego, de diez y ocho años de edad, soltero, vecino de Pozo Alcón, hijo de D. Marcos y de Doña Dolores, cuyas demás circunstancias se ignoran y su actual residencia; bajo la prevención de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este

partido; pues así lo tengo acordado en causa sobre estafa á la Companía de los ferrocarriles Andaluces.

Dado en Sautafé à 6 de Noviembre de 1905.—Antonio Antrás...:Por su mandado, Francisco Megías. JO-10860SEVILLA-MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas y municipales, Arcaides, merza de la Guardia civil y definitional de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco Rojas Menacho, se instruye sumario por el delito de hurto de papel sellado contra Manuel Ballestero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, po-

can a la ousca y captura del sujeto que luego se expresa, po-piéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, à dis-posición de este Júzgado, en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-nal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, conta-tudos desda la inseguión de este requisitario en les pariódices tados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Ballestero, de estatura alta, delgado, con bigote negro, como de cuarenta años de edad, empleado, el cual al andar

como de cuarenta anos de cojea de la pierna derecha.

Dada en Sevilla á 6 de Noviembre de 1905.—Joaquín GonJO-10361 záloz Santos.

D. Juan José Carazony y Sola, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia evil y demas agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger y Fabie, se instruye sunario por el delito de hurto contra Catalina Daza Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y capture de la sujete que lugas mayarnese, remisidades en esca tura de la sujeta que luego se expresa, poniendola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el termino de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se intoresa en esta requisitoria la busca y captura de la reserida Catalina Daza Rodríguez, hija de Manuel y Maria Dolores, natural de Pila, de esta vecindad, en la calle Sol, corral de la Paloma, de estado casada, cocinera, de cincuenta años, con instrucción, estatura alta, ojos negros, pelo en-

tracano, color moreno, nariz regular, sin seña especial. Dada en Sevilla á 28 de Octubre de 1905.—Juan J. Carazony.-El actuario, Antonio Verger.

SEVILLA—SAN VICENTE

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad en auto dictado con fecha treinta del que rige, á virtud de de-manda ejecutiva formulada por Doña María del Carmen Bení-tez Ruiz y Doña Adelaida y D. Emilio Garabato y Benítez, viuda é hijos respectivamente y herederos de D. Juan Garabato y Freire, contra D. Juan Pazos y Rodríguez, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, por cobro de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal, intereses de esta suma, á razón de ocho por ciento anual desde el treinta y uno de Enero de mil ochocientes ochenta y cinco, y costas, se cita por medio de la presente al D. Juan Pazos Rodríguez para que dentro del término de nueve días, contados desde que esta cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en los autos y se oponga, si le conviene, á la ejecución despachada contra sus bienes por las sumas antes expresadas; bejo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; y al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado embargo en sus bienes sin previo requerimiento de pago por la circunstancia de ignorarse su paracticado.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Sevilla á 31 de Octubre de 1905.=El Escribano. Juan Romero.

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del dis-

trito de San Vicente de esta capital.

r la presente se cita, llama y emplaza al rematado Bernabé Vázquez Núñez, natural de Santaolalla, vecino de esta ciudad, que habitó en el corral de Crespo, en el barrio de Triana, hijo de Zacarías y Vicenta, casado con Joaquina Jiménez, jornalero en el almacén de D. Manuel Holgado, en la Tribidad de trainte y quetro años de adad sin intermedión Trinidad, de treinta y cuatro años de edad, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la misma aparezca inserta en la GAGETA DE MADELO y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la acta Andie ia provincial. del Licenciado D. Manuel Repetto, para la práctica de una diligancia judicial.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquez las más activas diligencias para la busca y captura del xpresado rematado, poniéndolo en su caso en la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de la Sección segunda de

esta Exema. Audiencia provincial.

Dada en Sevilla á 3 de Noviembre de 1905.—Luis Lozano. El actuario, Juan Romero. JO-10815

VALENCIA-MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del dis-

trito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Bernabeu Pallás, de doce años, de estado soltero, natural de Játiba, hijo de Antonio y de Teresa, vecino de Alicante, domiciliado en la calle de Valencia, núm. 55, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contro al mismo sobre hunter bais la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebeide y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 7 de Noviembre de 1905.=Francisco H. Salvá.=El Escribano, Fernando Merino.

D. Francisco H. Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

cente Carbonell, de barba rubia. decentemente vestido, que tiene sastreria en la calle de la Paz, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Bonaise, núm. 19, principal, de oficio sastre, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparos y lesiones; bajo apercibimiento que de no compare-cer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las sujeto de designados de corto capital y edicinosi. seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia a 4 de Noviembre de 1905.=Francisco H. Salvá. = El Escribano, P. S., Carmelo Ferragut. JO-10863

VALENCIA-MERCADO

D. Mariano Laliga y Alfaro, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Pomares Expósito, de treinta y dos años, del estado soltero, natural de Valencia, hijo de padres desconocidos, vecino de Valencia, domiciliado en Pueblo Nuevo del Mar, calle de San Fernando, núm. 123, de oficio camarero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposi-

ción de este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia á 30 de Octubre de 1905.—Mariano Lali-JO — 10816 ga.=El Escribano, Francisco Pomares.

VALENCIA-SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del

distrito de San Vicente de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montagud Piquer, apodado Nano Botella, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo de arma; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio

que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Valencia 7 de Noviembre de 1905.—Juan A. Fort.—El ac-JO-10864 tuario, Agustín Milia.

VALMASEDA

D. José Iturmendi López, Juez municipal, en funciones de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José López Díaz, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el termino de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de López, hijo de Mannel y María, natural de Lairán, partido de Sarria (Lugo), domiciliado en Sestao, de veintidós años, soltines de la conducan á la cárcal tero, jornalero, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallar-

Dada en Valmaseda á 31 de Octubre de 1905.—José Iturmendi=Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro. Juez de instrucción de este partido. En la madrugada del 23 del actual, de su casa posada, en el pueblo de Cabezas Rubias, fué sustraída á José Cruzado Pluma, con los efectos que también se mencionan, la caballería que al final se reseña, por cuyo delito se sigue sumario en este Juzgado contra Leoncio Sousa Patricio y Luis Baquedano Pina, sin que hasta hoy se sepa el paradero de dicha caballería y efectos, en cuya busca he acordado se practiquen gestiones, y á este objeto excito por medio del presente el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, encargándoles que caso de ser habidos se sirvan ponerlos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan la legítima adquisición.

Dada en Valverde del Camino á 31 de Octubre de 1905. Diego Diez Caro.—El actuario, Juan de Dios Nogués.

Señas de las caballerías y efectos.

Un mulo negro con muchos pelos blancos en la frente, de tres á cuatro años de edad, próximo á la marca y herrado de los cuatro bancos; una manta de lana parda con listas azules y pardas en el centro y borlas en las puntas; otra manta más vieja; dos mandiles de lona forrados de badana; dos romás vieja; dos mandres de fona formas cincha y dos jáqui-pones con caídos de estambre grana; una cincha y dos jáqui-JO-10818

VALLADOLID-PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, liama y emplaza al procesado Eduardo Escribano Calderón, alias Chiva, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, hijo de Ceferino y Patrocinio, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ig-nora, para que en el término de diez dias, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle un auto y recibirle declaración indagatoria en causa que en unión de otro se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar

Dado en Valladolid á 7 de Noviembre de 1905.=Adolfo Suárez.=El actuario, Rafael R. de la Cuesta JO-10865 VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de

Hago saber que en el sumario que instruyo por robo verificado en la noche del 21 al 22 de Octubre próximo pasado en la expendeduría de tabacos de Francisco Gallardo Díaz, en la villa de Campanario, he acordado se publiquen edictos en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MA-Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vi- . DRID para que se proceda á la busca de los objetos robados

y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, po-

niendo aquéllos y éstas á disposición de este Juzgado. Al mismo tiempo exeito el celo de las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de los objetos robados que al final se expresarán, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legitima adquisición.

Dado en Villanueva de la Serena á 4 de Noviembre de 1905. Francisco Alcántara. El actuario, Manuel Fernández.

Efectos robados.

De 40 á 45 pesetas en efectivo: 3'50 en plata y el resto en calderilla; 100 paquetes de cigarrillos de 0'45 pesetas uno; ocho paquetes de picadura de 1º75 pesetas; cuatro ó cinco paquetes de picadura de 0'60 pesetas; 100 cigarros puros de 0'15 pesetas; 200 ídem de 0'04 pesetas; 100 sellos de franqueo de 0'15 pesetas, numerados con el 900.180; 25 sellos de 0'10 pesetas; 25 idem de 0'05 pesetas; dos sellos de una peseta; siete ú ocho de 0.50 pesetas; cuatro de 0.25 pesetas; ocho ó diez libritos de papel de fumar, marca Jean, y 10 mecheros de metal amarillo.

JO-10819 cheros de metal amarillo.

VILLENA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Jimeno Chico, vecino de Sax, apodado el Salinero, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de aceituna; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiera lugar en de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 6 de Noviembre de 1905.—Arsenio Llorente. De su orden, Lutgardo Delgado de Molina.

JO - 10774

ZARAGOZA-PILAR El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por proveído de hoy recaído en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita por ante la actuación del que refrenda, á instancia del Procurador D. Sixto Abad, en nombre y representación de D. Francisco Sanz Suercim, contra el Ministerio fiscal, sobre rectificación de la inscripción de nacimiento del demandante y de la defunción de su padre D. Francisco Sanz Iso en el sentido de llamarse aquel D. Francisco Aso Suercim y el último D. Francisco Aso Andreu, sin que se conozcan personas determinadas á quienes puedan afectar dichas rectificaciones, ha acordado conferir traslado de la demanda á cuantas personas ignoradas ó desconocidas tengan interés en este juicio, emplazándoles mediante la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Ciudad Real y Zaragoza, y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de esta localidad y en los estrados de Unduers de Lerda y de Argamasilla de Calatrava, para que dentro de nueve días, improrrogables y siguientes al en que tenga lugar la publicación última de las indicadas, comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza 16 de Octubre de 1905. = El Escribano, P. H.,
Fausto Arnal. X—2377

Fausto Arnal.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre hurto de dinero y prendas á Claudio Jiménez, ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite á Manuel Revuelta, Manuela Mosquera, el niño Nicolás Jiménez Mosquera, José Martín Lairat y á Luis N., que vino á esta ciudad con un tal Juan Ga-llardo, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Cádiz, Sevilla y Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia número 64, al objeto de prestar declaración en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Zaragoza 6 de Noviembre de 1905.—El Escribano. P. H., JO-10775 Fausto Arnal.

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospital, bajo el número 1.085 de orden del presente año, contra Juan Lozano Rivas, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Julio de 1905, el Sr. D. Luis de Gorostizaga López, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Lozano Rivas de la otra, como de-nunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Juan Lozano Rivas á la pena de cinco pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.=Luis de Gorostizaga.»

La sentencia inserta fué publicada en el día de su fecha; y para que se publique en la GACETA DE MADRID, á fin de que surta los efectos de su notificación en forma al denunciado Juan Lozano Rivas, mediante su ignorado domicilio y paradero, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 9 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.— El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO - 10910

Jurisdicción de Marina.

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al individuo Don Luciano Enrique Romero, que el día 18 de Agosto último llegó á este puerto, procedente de América, y al siguiente día 19 emprendió viaje en el vapor Cabo Quejo, desembarcando en Vigo, continuando desde esta población á Puenteareas, euyo individuo denunció á un agente de vigilancia que dos boteros, que le habían conducido á bordo, con violencia se apoderaron de 11 pesetas que llevaba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en

32'17

la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que

haya lugar en derecho. Cádiz 2 de Noviembre de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Española de Explosivos.

Aviso á sus accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que á partir del 15 de Diciembre próximo les será pagada la can-

tidad de ocho pesetas por acción por cuenta de los beneficios del ejercicio de 1905 contra entrega del cupón núm. 20. Según costumbre, los cupones deberán entregarse acompa-ñados de factura en doble ejemplar, detallando los números de las acciones.

El pago de este dividendo tendrá lugar en los establecimientos siguientes:

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.
En Madrid, en las oficinas de la sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media á doce y media de la mañana.
En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comer-

En París, en la Sociedad Española de Dinamita, rue de

l'Arcade, núm. 36. Madrid 17 de Noviembre de 1905.—Unión Española de Explosivos.—El Consejero-Delegado, Alberto Thiebaut.

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Caceres y Portugal y del Oeste de España,

Amortización de obligaciones hipotecarias.

Conforme á lo estipulado en las escrituras de creación de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, el Consejo de administración ha acordado que el día 25 del corriente mes, á las once, se proceda en el domicilio social de Madrid, Estación de las Delicias, á los sorteos de amortización, correspon-diente al ejercicio de 1905, de 150 obligaciones de la primera serie, emisión de 1902, y de 80 de la segunda, emisión de 1904. Madrid 17 de Noviembre de 1905.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario, J. Manuel de Eizaguirre.

Compañía del ferrecarril Metropolitano de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que la junta general ordinaria convocada para el día 10 de Diciembre próximo, y anunciada en la GACETA del dia 7 del actual, se celebre el día 20 del citado mes de Diciembre, en la calle de Fuencarral, núm. 2, entresuelo derecha, á las cinco de la

El depósito de acciones podrá hacerse en la calle Mayor, número 37, tercero, y en la de Fuencarral, 2, entresuelo de-recha, de dos á cuatro de la tarde, dentro del plazo fijado por los estatutos.

Madrid 17 de Noviembre de 1905.=El Secretario del Consejo de administración, B. Latorre.

Banco de España. Sucursal de Lugo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntario transmisible núm. 3.330, de pesetas nominales 5.000, y núm. 3.421, de pesetas nominales 34.600, ambos de Deuda perpetua interior 4 por 100, constituídos en esta sucursal por Doña Rosalía López y López en 25 de Febrero y 8 de Junio de 1904 respectivamenta en apuncia el pública por principal de 1904 respectivamenta el pública por principal de 1904 re nio de 1904 respectivamente, se anuncia al público por primera vez, à fin de que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, según determina el ar-tículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos, y quedando exenta de toda respon-

Lugo 15 de Noviembre de 1905.=El Secretario, Federico

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 28 de Febrero de 1905.

Cajas, Banqueros y Cartera.....

Pesetas.

3.011.189'34

23.296'90 100.408.775,78

Fianza, línea de Granada	506.940
Fondos a realizar	317.039'27
Gastos de primer establecimiento	93.157.923'05
Almacenes generales y provisiones diversas	942.246'23
Gastos de la explotación	468.14258
Cuentas corrientes y cuentas de orden	1.636.968'83
Ejercicios cerrados L. A. 1896	58.814'14
Idem Almería-Puerto, 1898	4.376'87
Idem Ramal de Alquife, 1899, 1900, 1901, 1902	2.0.00
1903, 1904	90.451'27
Idem Ramai de Jergal, 1900, 1901	14.426'74
Idem Moreda Granada, 1902, 1903	200.257'46
,,,	200.201 10
	100.408.775 78
PASIVO	10011001110 10
Capital social	13.000.000
Obligaciones, serie Linares-Almería, primera	20.000.000
hipotecahipoteca	
hipoteca	21.120.000
hipoteca	21.120.000 5.067.455'50
hipoteca	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000
Obligaciones, serie Linares-Almeria, primera hipoteca. Idem, serie Granada, id	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105
Hipoteca. Idem, serie Granada, id Subvención del Estado L. A Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima Vales sin interés.	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105 2.000.000
Hipoteca. Idem, serie Granada, id Subvención del Estado L. A Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima Vales sin interés.	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105 2.000.000 4.503.817'50
Hipoteca. Idem, serie Granada, id. Subvención del Estado L. A. Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima. Vales sin interés. Cupones y amortización á pagar.	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105 2.000.000 4.503.817'50 9.818.441'25
Obligaciones, serie Linares-Almeria, primera hipoteca. Idem, serie Granada, id. Subvención del Estado L. A. Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima. Vales sin interés. Cupones y amortización á pagar. Productos del tráfico.	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105 2.000.000 4.503.817'50 9.818.441'25 647.646'60
hipoteca Idem, serie Granada, id. Subvención del Estado L. A. Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima. Vales sin interés. Cupones y amortización á pagar. Productos del tráfico. Cuentas corrientes y cuentas de orden	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105 2.000.000 4.503.817'50 9.818.441'25
hipoteca. Idem, serie Granada, id Subvención del Estado L. A Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima Vales sin interés Cupones y amortización á pagar. Productos del tráfico. Cuentas corrientes y cuentas de orden. Ejercicios cerrados L. A. 1895, 1897, 1898.	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105 2.000.000 4.503.817'50 9.818.441'25 647.646'60 5.277.427'01
Obligaciones, serie Linares-Almeria, primera hipoteca. Idem, serie Granada, id. Subvención del Estado L. A. Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima. Vales sin interés Cupones y amortización á pagar. Productos del tráfico. Cuentas corrientes y cuentas de orden Ejercicios cerrados L. A. 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904. Idem Almería-Puerto, 1899, 1900, 1901, 1902.	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105 2.000.000 4.503.817'50 9.818.441'25 647.646'60
Obligaciones, serie Linares-Almeria, primera hipoteca. Idem, serie Granada, id. Subvención del Estado L. A. Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima. Vales sin interés Cupones y amortización á pagar. Productos del tráfico. Cuentas corrientes y cuentas de orden Ejercicios cerrados L. A. 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904. Idem Almería-Puerto, 1899, 1900, 1901, 1902.	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105 2.000.000 4.503.817'50 9.818.441'25 647.646'60 5.277.427'01 5.421.003'84
Obligaciones, serie Linares-Almeria, primera hipoteca. Idem, serie Granada, id. Subvención del Estado L. A. Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima. Vales sin interés Cupones y amortización á pagar. Productos del tráfico. Cuentas corrientes y cuentas de orden Ejercicios cerrados L. A. 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904. Idem Almería-Puerto, 1899, 1900, 1901, 1902.	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105 2.000.000 4.503.817'50 9.818.441'25 647.646'60 5.277.427'01 5.421.003'84 214.212'13
hipoteca hipoteca ldem, serie Granada, id. Subvención del Estado L. A. Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima Vales sin interés. Cupones y amortización á pagar Productos del tráfico. Cuentas corrientes y cuentas de orden Ejercicios cerrados L. A. 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904	21.120.000 5.067.455'50 30.790.000 2.514.105 2.000.000 4.503.817'50 9.818.441'25 647.646'60 5.277.427'01 5.421.003'84

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Administrador-Jefe de los servicios centrales, Juan Cervantes.—V.º B.º—El Vice-presidente, José de Cárdenas. X—2374

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Noviembre de 1905, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO			
	Día 16.	- Día 17.		
Deuda perpetua al 4 % interior. Serie f, de 50.000 ptas. nominales. .dem B, de 25.000 id. id. idem B, de 12.500 idem B, de 2.500 ptas. nominales. idem A, de 500 id. id. idem G, y H, de 100 y 200 id. id. In diferentes series. Deuda al 5 % amortizable.	79,45 79,40 78,45 80,90 79,95 79,95 79,90 79,95	79.30-20 y 25 79.30-20 y 25 79.30-20 y 25 79.30-20 y 25 79.70 y 65 79.70 y 65 79.65 79.75-70 y 65		
Serie F, de 50.000 ptas nominales Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500	98,70 98,7 5 98,75	98,45 y 50 98.50 y 55 98,60-45 y 50		

Serie C, de 5.000 id. id. 98,80 Idem B, de 2.500 98,80 Idem A, de 500 id. id. 98,90 En diferentes series. 98,75	98,60 y 50 98,60 y 50 98,70-50 y 65 93,55 y 50
Bancos y Sociedades.	•
Banco de España, acciones	424°/, y 424,50
Banco Hipotecario de España, idem 213%	213,50
Idem id. id, cédulas al 4 % 500 ptas 101,10 y 101%	101%
Idem id. id., idem al 4 %, 100 id	2
Banco de Castilla, acciones	75°/。
Banco Español de Crédito, idem	105.50
maneo Espanor de Oredio, Ideiti	1 100,00
Resumen general de pesetas nominales negoc	ciadas.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	
Idem id. al 5 por 100 amortizable	764.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	5.500
Acciones del Banco de España.	27.500
Idem del Banco Hipotecario de España	35.000
Idem del Banco Hispano-Americano	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	0.000

Cambios medios oficiales schre plazas extranjeras.

Paris, á la vista...... 127'912 Londres, á la vista.....

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorofógicas del día 15 de Noviembre de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º	TERMÓMETRO		Tensiča del	Humedad	DIRECCIÓN	ÉSTADO	
	y en mil/metros	Seco.	Humedecido.	vapor acnoso.	relativa.	y clase del viento.	del cielo.	
12 de la noche 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del dia 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	702,52 703,79 703,45 701,95 701,76	$\begin{array}{c} 1.8 \\ -0.4 \\ 4.0 \\ 7.7 \\ 7.4 \\ 4.7 \\ 2.6 \end{array}$	1.4 - 2.4 2.6 4.8 4.8 4.4 2.5	4.8 3.1 4.8 4.9 5.1 6.0 5.5	94 71 79 64 67 96	S	Despejado. Cubierto. Idem. Idem. Lluvioso.	
Temperatura maxima del sire a la sombra 9,8 [desa minima 9,0 4] Diferencia 10,2 Temperatura máxima al sel, i dos metros de la tierra 11,2 Idem id. dentro de una esfera de cristel 27,6 Diferencia 16,4 Temperatura máxima á cielo descubierto, junio á la tierra vegetal ó laborable 13,1 dem minima idem 14,7				(kiló Oscilad Altura hora Llavia Ecl co	metros) ción barométr i ídem con rei is do la noche i en las última mpletamente	o en las últimas veinticua ica idem (milimetros) specto á la media anual, á la is veinticuatro horas (milíme despejado nubes ó vapores	106.4 2,62 18 nueve - 5,83 etros) 4 0 h 20 m	

Datos meteorológicos del día 17 de Noviembre de 1905, según les telegramas recibidos em el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas diche dia en varios puntes de España, á las nueve de la mañana, y em stres del extranjero, á las siete.

	BARÓ	METRO	VIE	ATO	-	TI	TERMOMETRO		EN LAS 24 HORAS			
LOCALIDADES	1	Diferencia á igual hora del día anterior	1	Fuerza.	ESTADO	Seco.	Humede-	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempe- ratura māxima.	Tempe- ratura minima.	Liuvia en mili- metros.	ESTADO del mar.
París Clermont		+ 13.2 + 5.6			Cubierto Nieve.	$-\frac{2.9}{0.0}$	$\begin{bmatrix} -2.9 \\ -0.1 \end{bmatrix}$	- 0.3 - 3.8	4.0	$\begin{bmatrix} -0.4 \\ -0.1 \end{bmatrix}$	2	man annuar (d. 147), rithrood in (d. 147) sini iti
Valentia Gris-Nez Saint Mathieu sla d'Aix	763.8 763.1	$\begin{array}{c c} + 10.3 \\ + 6.3 \end{array}$	ENE	Idem Calma	Cubierto Despejado Casi desp	$3.2 \\ 1.2 \\ 4.6$	2.4 0.8 3.0	$\begin{vmatrix} + & 1.6 \\ - & 3.3 \\ + & 0.2 \end{vmatrix}$	6.0 8.0 9.0	2.0 0.0 2.0	7	Picada Tranquila. Idem.
Biarritz San Sebastián Bilbao	765.2 765.3	+ 10.5	1	i	Lluvioso Despejado	2.4 2.4	2.4	- 5.2	12.0 9.0	2 0 0.0	21 8	Picada.
Santander Oviedo Coruña	768.1				Casi desp	0.8	0.6		7.0	- 0.1	J	
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Horta Angra anta Delgada Laguna	760.1	- 1.8	NE	Viento Idem V. fte	Cubierto Idem Nuboso Casi desp Liuvioso	7.3 7.8 13.6 13.4 12.0	5.3 7.0 10.8 9.8 9.0	+ 3.3 - 3.8 - 1.0	9.0 14.0 20.0 15.0 18.0	2.0 8.0 12.0 10.0 12.0	6 52	Tranquila Gran oleaje. Aguada. Gran oleaje. Oleaje.
Funchal. Lagos	749.1				Nuboso	18.5	13.6		21.0	12.0	17	Gran oleaje
Huelva Sta. Cruz Tenerife.	756.6	0 101			Lluvioso	8.3	8.0		16.0	8.0	6	
San Fernando Tarifa Sevilla	757.1 757.6	- 2.7	9		Idem Idem	10.7 9.0	8.6 7.8	+ 3.3	17.0 17.0	$\begin{array}{c c} 7.0 \\ 8.0 \end{array}$	5	Tranquila.
Górdoba	758.7 757.6	-0.4 + 1.4	ME	Calma	Cubierto Nebuloso	8.6 7.8	7.4 6.2	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	13.0 10.0	6.0		
Granada Murcia Badajoz Ciudad Real Albacete Cuenca Madrid Guadalajara El Escorial	762.3 763.5 762.8 762.4 762.7	$\begin{array}{ c c c } + & 5.1 \\ + & 5.5 \\ + & 6.5 \\ + & 5.2 \\ \end{array}$	ESE ONO NE. NO	Idem Calma Idem Brísa Calma	Cubierto Idem Idem Casi desp Cubierto Nuboso Idem	1.4	7.0 5.6 0.8 1.1 0.6 2.6 0.8 0.6	- 1.0 - 2.2 - 3.0 - 2.4 + 0.2 + 1.0 + 0.2	19.0 16.0 7.0 8.0 4.0 10.0 7.0 5.0	7 0 2.0 1.0 - 0.1 - 0.1 0.0 0.0 - 0.2		
SegoviaSalamancaValladolidSoriaBurgosLeónOrense	757.5 763.1 764.5 763.8	$\begin{array}{c c} + 5.5 \\ + 8.2 \end{array}$	NB	Calma Idem	Casi desp Cubierto Casi desp Nuboso Idem	2.5	1.0 2.8 1.5 - 0.2 - 1.5	+ 0.8 - 0.2 + 0.3 - 1.6 - 0.8	4.0 7.0 7.0 3.0 2.0	- 0.2 - 0.1 - 0.1 - 0.4 - 0.2	2	
Santiago. Huesca. Zaragoza. Teruel. Barcelona. Mahón. Palma. Valencia. Alicante. Almería.	764.7 764.8 767.6 763.2 763.3 763.0 763.5 757.0	+ 8.8 + 11.9 + 10.6	NO NE NO ONO	Idem Idem Brisa lig Calma Idem Idem Brisa	Nebuloso Cubierto Nebuloso Cubierto M. nuboso Cubierto Lluvíoso Cubierto	- 0.3 9.0 13.4 10.2 9.2 13.8	- 0.8 7.2 10.4 8.6 6.8 11.8	- 19.0 - 1.5 - 5.8 + 0.9 + 1.6 - 1.0 + 0.4	13.0 13.0 15.0 16.0 16.0	- 0.2 - 0.4 - 5.0 5.0 8.0 6.0 8.0		Tranquila. Idem. Idemr
Melilla Orán	760.8	$\begin{array}{ c c c c c } & & 2.4 \\ & & 5.0 \\ \hline \end{array}$	SE	Calma	Idem M. nuboso	12.8	,	- 0.2	17.0	4.0 »		Oleaje.
Argel. Tunez. Sfaks. Palermo Caglíari. Roma Liorna. Níza. Sicie. Perpignan.	762.9 763.2 766.1 762.2 763.0 759.7 758.8 761.6	+ 14 7 + 11.9 + 13.3 + 16.4 + 16.5 + 16.0	0 8 80	Idem Idem Brisa fte Idem Idem Calma V. hurae Calma Brisa	Cubierto Idem Nuboso Nebuloso Casi desp M. nuboso. Casi desp Despejado. M. nuboso. Cubierto	13.5 11.5 18.4 11.2 10.3 2.2 11.8 5.5	10.1 10.0 7.2 8.8 1.4 2.0	+ 1.5 - 0.9 - 9.1 - 2.6 + 2.2 + 1.8	3 3 3 11.0 10.0	3 4.0 3.0	ţ	Agiíadal Picada

FICIA

NUEVO CAFE DE MADRID

Propietario, D. Antonio García Moriones.-7, Alcalá, 7.

Cenas especiales desde las once de la noche en adelante, al precio de 2 pesetas. 25 billares franceses de precisión.—Exquisito café é inmejorable servicio.

NUEVO CAFE DE LA PAZ

(DEL MISMO PROPIETARIO)—6, CARRETAS, 6.
Conciertos á diario tarde y noche, por un notable sexteto.—Tertulia la más amplia é higiénica de Madrid, con nueva instalación de tresillo y 12 billares de precisión.—Los tacos de ambos Billares, de nuevo y especial sistema de suelas, se tienen siempre perfectamente cuidados.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, II (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd-Motores de Gas, hidráulicos y eléctricos.-Maquinahia para minas.-Instalaciones completas de alumbrado y calefacción. Máquinas-herramientas.- Bombas.-Trilladoras.-Segadoras, Guadañadoras, Grahas, etc. Prensas para vino y aceite.-Pisadoras.-Correas.-Tuberías y demás accesorios

PIDANSE CATALOGOS

ACADEMIA PERONA BUENDIA

Carreras Militares y Especiales. Lenguas vivas y Caligrafía.

Los Profesores de esta Academia, tanto españoles como extranjeros, son Doctores ó Licenciados en Facultad, y la preparación militar está á cargo de competentes y distingui-dos Jefes y Oficiales del Ejército.

Director: D. JUAN ANDRÉS PERONA Y BUENDÍA

SE ADMITEN INTERNOS

FUENCARRAL, 34, 2.º SUCURSAL: PLAZA DE BILBAO, 7, ENTRESUELO.-MADRID

 \square

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.-MADRID

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMENEDE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

ferrocarriles secundarios

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

GRAN CAFE COLON

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10.

MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comuni-cación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

Costanilla de Santiago, 6. Madrid.

Director: D. F. BARBERO Y DELGADO

Los excelentes resultados obtenidos por este Centro en sus veintitrés años de existencia, son la mejor garan tía para las familias que quieran confiarle la educacióu de sus hijos. Pídase Boletin anual con resultados y condiciones.

Alumnos internos, medio peusionistas y externos

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

Se publica todos los sábados, en buen papel satinado, con 16 páginas en folio, ilustradas con grabados, explicando todos los adelantos modernos referentes á la agricultura y á las industrias que pueden explotarse en pequeña escala, con aparatos de poco precio y con sólo los utensilios

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España: Un año...... 10 pesetas.

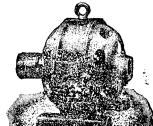
Id. Un semestre...... 5 Id. Extranjero: Un año....... 15 francos.

Se envia un número gratis á quien lo solicite de la Administración:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL IV

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, *Motores à gas pobre*, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

Y PRESUPUESTOS GRATIS

COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

De Santa María de Nieva (Segovia).

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídase Alamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

*

JUNTA DE SEÑORAS-REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerias. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerias.

TITULO DE CONTADOR DE COMERCIO

En un año pueden obtenerlo los Bachille-res, y en dos el de Profesor mercantil, en la academia del Sr. AROCA, Perito Profesor mercantil, según viene demostrando desde que se fundó en 1868 (37 años). Clases prác-ticas de Cálculos mercantiles, Contabili-dad, Idiomas, Caligrafía, etc., etc., para los que no aspiran á ningún titulo. Pidanse reglamentos.

Pontejos, 1, tercero.-Madrid.

<u>ૢૢૢૢૢૢૹઌઌઌઌઌૹ</u>ૹ૽ૢૹઌઌઌઌઌઌઌઌ COLEGIO CAPTIER DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES

SAN SEBASTIAN Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pidanse prospectos al Director.

d Xaxooxaoxaoxacxoxaoxaaxax

LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS Contrabando y Defraudación

Compilada por J. García Aguiló, Abogado del Estado. Dos pesetas, un volumen en 8.º de 308 páginas. De venta en Cádiz, librerías de ibáñez y de Morillas, y en Sevilla, librería de Fe.



edcuela alge

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMAN, ITALIANO Y ESPAÑOL

METODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO SE HAGEN 1 @ 4DUGGIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero. LA UNION.—CARTAGENA

SANTOS DEL DÍA

S. Máximo, ob., S. Román y Sta. Eufrasia.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.— (Función popular á mitad de precios.)-Rosas de otoño y un

COMEDIA.—A las 9.—Amor y ciencia. PRINCESA.—(Tournée Suzanne Désprés.)

A las 9.—La Massière. LARA.—A las 8 y 172.—El rayo verde (dos actos en una sección).—Lo posible.—La caída. El pan nuestro de cada día.

PRICE.—Alas 9.—La tempestad.—Los gua-

APOLO.—A las 8 y l₁2.—La reja de la Dolores.—La marcha de Cadiz.—El perro chico. El amor en solfa.

ZARZUELA.-A las 8 y 1[2.-El ilustre Recochez.-El puñao de rosas.-La vara de alcalde.-La Fosca.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote.).—
A las 8 y 1₁2.—La banda de trompetas.—_{II}La
peseta enferma!!—Biblioteca popular.—El amigo del alma.

COMICO.— A las 8 y 1₁2.—Las granadinas. Las marimoñas (estreno).—San Juan de luz. El arte de ser bonita. Imprenta de la «Gáceta de Madrid»

Pontajos, 8.—Telefono, núm. 75.